

Boletín Oficial



Correo Oficial	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17017F10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
DR. SERGIO OMAR MARTÍNEZ DR. VÍCTOR HUGO MARTEL
Subsecretario de Legal y Técnica Director

Registro de la Propiedad Intelectual 948.707
--

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@chaco.gov.ar - Tel-Fax. (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 8 PAGINAS RESISTENCIA, MIÉRCOLES 24 DE JULIO DE 2019 EDICION N° 10.400

LEYES

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3021-W REGISTRO DE ARTESANOS CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Créase el Registro de Artesanos Indígenas, el que será de carácter público, integral, gratuito, voluntario y de libre acceso.

ARTÍCULO 2º: A los fines de la presente ley, se entiende por:

- Artesanías Indígenas: arte primitivo, aquella obra o trabajo realizado a mano o con la ayuda de herramientas manuales o mecánicas, que tienen un significado artístico - cultural, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto acabado, reflejado con ello una constante identidad.
- Artesano Indígena: es aquella persona perteneciente a la comunidad Qom, Mocoit o Wichí, que realiza por sí o por medio de otros instrumentos laborales artísticos primitivos de tinte cultural, en los cuales manifiesta su identidad, expresando su creatividad a través de objetos considerados como artesanía, tomando en ocasiones como medio de vida y supervivencia que les son propios.

ARTÍCULO 3º: La presente ley tiene por finalidad la preservación, defensa promoción, difusión y protección de los derechos intelectuales de los creadores de la artesanía indígena en todas sus fases de desarrollo, desde su creación hasta su posterior exposición y venta, salvaguardando de esta manera el Patrimonio Cultural Indígena de nuestra Provincia. La protección del derecho de autor abarcará la expresión de ideas, procedimientos, métodos de operación y conceptos.

ARTÍCULO 4º: El derecho de propiedad de una obra artística realizada por un artesano indígena, comprende para su autor la facultad de disponer de ella, de publicarla, de ejecutarla, de representarla y exponerla en público, de enajenarla, de traducirla, de adaptarla o de autorizar su traducción y de reproducirla en cualquier forma.

ARTÍCULO 5º: Son titulares del derecho de propiedad intelectual:

- El autor de la artesanía.
- Sus herederos o derechohabientes.
- Los que con permiso del autor la traducen, refunden, adaptan, modifican o transportan sobre la nueva obra intelectual resultante.
- Las personas físicas o jurídicas de las que forma parte el autor de la obra como integrante o socio, siempre que él lo estipule.

ARTÍCULO 6º: En caso de que un autor falleciere sin dejar herederos y se declarase vacante su herencia, los derechos que a aquél correspondiesen sobre sus obras pa-

sarán al órgano que representa a las comunidades indígenas, establecido por ley 562- W (antes ley 3258), el Instituto del Aborigen Chaqueño por todo el término de ley, sin perjuicio de los derechos de terceros.

ARTÍCULO 7º: Nadie tiene derecho a publicar, enajenar o insertarlo en el mercado sin permiso del o los autores o de sus derechohabientes, una obra o artesanía indígena que se haya anotado o inscripto durante su ejecución o exposición públicas o privadas. En caso de realizarlos, deberán abonar un pago por la propiedad intelectual de la artesanía indígena y lo recaudado por cada infracción deberán ser destinadas a las Comunidades Originarias en calidad de beneficiarios directos.

ARTÍCULO 8º: Para la conformación del Registro se creará una base de datos el cual contendrá a todos los artesanos indígenas de la Provincia, el que tendrá como objetivo la actualización permanente, resguardo y conocimiento en la sociedad y fortalecer la actividad económica autónoma a través del sostenimiento de los distintos emprendimientos artesanales.

ARTÍCULO 9º: Exclusión. Quedan excluidas de la presente ley: las artesanías que no fueran hechas por personas de la Comunidad Qom, Mocoit o Wichí, como también las artesanías alimentarias y cualquier objeto producido predominantemente mediante procesos industriales.

CAPÍTULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 10: Será autoridad de aplicación competente, aquella que el Poder Ejecutivo lo faculte para dicho fin. Intervendrá como organismo fiscalizador el Instituto del Aborigen Chaqueño (I.D.A.CH.), como así también colaborando y participando activamente el Ministerio de Producción y el Instituto de Cultura del Chaco.

ARTÍCULO 11: En el Registro podrán inscribirse todas las personas o grupos de personas pertenecientes a las comunidades Originarias, habilitadas legalmente, que acrediten lo siguiente:

- Copia de Documento Nacional de Identidad.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Certificación Especial expedida por el Instituto del Aborigen Chaqueño.
- Ser reconocido/a como artesano por su comunidad.
- Expresar a que organización o asociación indígena pertenece.
- Un año de residencia en la Provincia.
- Ubicación geográfica del lugar en donde desarrolla la actividad artesanal.
- Declarar la obra realizada, manifestando detalles pormenorizados de la misma, aportando todo tipo de datos, fotográficos, testimoniales, otros.
- Manifestar la materia prima con la que desarrolla su actividad.
- Incorporar cualquier otro dato que sea necesario para poder registrar fehacientemente la propiedad intelectual.

ARTÍCULO 12: El Registro de Artesanos Indígenas, tendrá los datos personales, antecedentes, experiencias

laborales como también las obras o trabajos realizados de los inscriptos en él.

ARTÍCULO 13: Cumplimentado dichos requisitos, el Registro de Artesanos Indígenas otorgará al artesano un carné, con vigor de documento, cuya validez será del ámbito de aplicación provincial, nacional e internacional.

ARTÍCULO 14: El Registro de Artesanos Indígenas será de carácter dinámico, ilimitados, amplio, en el sentido de que el mismo debe estar actualizado, renovado todo el tiempo, sin límite para su integración, no se excluirán del mismo a las personas o grupos de personas por cuestiones de ideología, religión, capacidades especiales o cualquier otro tipo de argumento relacionado al racismo

CAPÍTULO III PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 15: A partir de la entrada en vigencia del presente plexo normativo, será el Poder Ejecutivo el encargado de difundir y promover la inscripción en el Registro de todos los artesanos de las comunidades indígenas que conviven en nuestra Provincia.

CAPÍTULO IV FOMENTO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

ARTÍCULO 16: Facúltase al órgano de aplicación designado por el Poder Ejecutivo para realizar todo tipo de actividad atinente a la implementación de planes y/o acciones para incentivar y/o colaborar con la ardua tarea encomendada por los artesanos indígenas de la Provincia, fomentando de esta manera la inserción laboral.

ARTÍCULO 17: Se implementarán cursos de capacitación laboral para aquellos artesanos fehacientemente inscriptos en el Registro de Artesanos Indígenas.

ARTÍCULO 18: Fomentar la actividad artesanal a nivel, provincial, nacional e internacional, implementando programas de difusión

ARTÍCULO 19: Difundir las artesanías como producto, procurando el aumento de su producción y comercialización.

ARTÍCULO 20: Incitar a los grupos de artesanos a la formación de una persona jurídica que los represente, como ser una asociación, para poder acceder con mayor facilidad a los microemprendimientos artesanales.

ARTÍCULO 21: El Poder Ejecutivo garantizará a los artesanos y organizaciones de artesanos indígenas el acceso simplificado y sin complejidades a las opciones crediticias para lograr los fines laborales que hacen a su profesión.

ARTÍCULO 22: El Registro de Artesanías Indígenas coordinará con las comunidades indígenas los planes y acciones tendientes al mejoramiento, protección y salvaguarda de las obras realizadas por sus artesanos.

ARTÍCULO 23: El Estado Provincial hará publicar en el Boletín Oficial, la nómina de las obras presentadas a inscripción, además de las actuaciones que la Dirección estime necesarias, con indicación de su título, autor y demás datos que las individualicen. Pasado un mes desde la publicación, sin haberse deducido oposición, el Registro de Artesanías Indígenas procederá a su inscripción y otorgará a los autores el título de propiedad definitivo si éstos lo solicitaren.

CAPÍTULO V PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTÍCULO 24: El Poder Ejecutivo a través de sus distintos órganos y/o Ministerios, como también el Registro de Artesanías Indígenas deberá garantizar a los artesanos y organizaciones de artesanos indígenas su derecho de propiedad intelectual individual o colectiva sobre los diseños, símbolos, técnicas o procedimientos tradicionales de elaboración de los productos artesanales indígenas.

CAPÍTULO VI FONDO PROVINCIAL DE INCENTIVO PARA LA PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL

ARTÍCULO 25: Se creará un Fondo Provincial de Incentivo para la preservación, promoción y difusión de la actividad

artesanal indígena, con el fin de que los artesanos indígenas puedan lograr sus objetivos de creación y elaboración, e incentivar tal actividad.

ARTÍCULO 26: Dicho Fondo estará constituido por las partidas presupuestarias que la Provincia asigne a estos efectos.

Los aportes provenientes de donaciones, ayudas, subsidios, legados, herencias o convenios.

Líneas de financiamiento de organismos nacionales e internacionales que promuevan el desarrollo de microemprendimientos y empresas familiares.

ARTÍCULO 27: Invítase a los Municipios a adherirse a la presente ley, para implementar políticas que incentiven y protejan a los maestros artesanos indígenas desde un punto de vista más cercano a sus necesidades. Llevar un listado de los artesanos indígenas y elevar a la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 28: El Poder Ejecutivo procederá a la reglamentación de la presente, en un plazo de sesenta (60) días a partir de su sanción.

ARTÍCULO 29: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los doce días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Rubén Darío Gamarra Secretario
Juan José Bergia Vicepresidente 1º

DECRETO Nº 2539

Resistencia, 05 Julio 2019

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.021-W; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.021-W, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Chorvat

s/c.

E:24/7/19

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 3024-E DECLARA PATRIMONIO CULTURAL VIVIENTE A ROSA GRILLO

ARTÍCULO 1º: Declárase Patrimonio Cultural Viviente a Rosa Grillo, sobreviviente de la Masacre de Napalpí, en el marco del inciso k de la ley 1400-E (antes ley 5556) - ley de Patrimonio Cultural de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Rubén Darío Gamarra Secretario
Lidia Éilda Cuesta Presidenta

DECRETO Nº 2652

Resistencia, 15 Julio 2019

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.024-E; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.024-E, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Chorvat

s/c.

E:24/7/19

————— >*< —————
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3025-G

EMERGENCIA SOCIAL POR VIOLENCIA DE GÉNERO

ARTÍCULO 1°: Declárase la Emergencia Social por Violencia de Género, en todo el ámbito de la Provincia, por el término de dos (2) años a partir de la sanción de la presente, plazo que podrá prorrogarse fundadamente, por igual término, si subsistieran las causas que dan origen a la declaración.

ARTÍCULO 2°: La presente iniciativa tiene por principales objetivos, revertir el número de víctimas por violencia contra la mujer y las identidades femeninas en todas sus formas en el territorio de nuestra Provincia, reforzar la política preventiva en la materia, optimizar y unificar los esfuerzos y recursos estatales y de la sociedad civil para la plena aplicación y vigencia de las normas existentes y las que se sancionen en adelante destinadas al abordaje integral de las mismas en situación de violencia. Para ello, el Estado Provincial deberá extremar los recursos financieros, técnicos y humanos, para hacer plenamente efectivo y operativo el sistema de protección legal vigente en nuestra Provincia.

ARTÍCULO 3°: La autoridad de aplicación de la presente será determinada por el Poder Ejecutivo, en concordancia con los tres Poderes del Estado.

ARTÍCULO 4°: Declárase política prioritaria para el Estado Provincial, el logro de los siguientes objetivos y principios:

1. Diseñar y ejecutar acciones y programas tendientes a la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y las identidades femeninas, en toda nuestra jurisdicción y el fortalecimiento o intensificación de los que estén en curso de ejecución.
2. Crear un programa oficial destinado a la reeducación de las personas que ejercen violencia de género y fortalecimiento de aquellos que ya se encuentran vigentes.
3. Celebrar convenios o acuerdos con organismos nacionales, internacionales, instituciones académicas, a los fines de lograr el fortalecimiento técnico y económico de la jurisdicción provincial en la temática, para posibilitar la creación e implementación de servicios integrales de asistencia a las mujeres y las identidades femeninas en todas sus formas que padecen violencia.
4. Crear e implementar en el territorio provincial los Hogares de Protección Integral (HPI) para víctimas de violencia de género, para aquellos casos en que la permanencia en su domicilio implique una amenaza a su integridad física y psicológica, quedando facultado el Poder Ejecutivo a solicitar asignación de partida presupuestaria específica, a la reasignación de partidas existentes o la gestión de recursos nacionales e internacionales para el cumplimiento del objetivo.
5. Garantizar la adecuada atención a familiares de víctimas de femicidios.
6. Fortalecer en todo el territorio provincial la red de contención social de Organizaciones No Gubernamentales especializadas en violencia de género que actúen en coordinación con los organismos educativos.

7. Brindar capacitación y apoyo a los municipios y comunidades rurales para facilitar la formación de unidades especializadas en género.
8. Incrementar la empleabilidad de las mujeres e identidades femeninas víctimas de violencia de género que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, fomentando programas de empleo y contención económica.
9. Garantizar mediante campañas de información y prevención la plena vigencia y aplicación efectiva de la legislación vigente en materia de violencia de género, en medios de radiodifusión audiovisuales y plataformas virtuales, buscando sensibilizar a la sociedad y reducir las expresiones patriarcales a través de un cambio cultural.
10. Instrumentar programas de prevención basados en la capacitación permanente de funcionarios públicos y agentes del Estado.
11. Garantizar la implementación efectiva de la educación sexual integral en todos los establecimientos educativos de la provincia.
12. Generar los mecanismos necesarios y adecuados para garantizar el acceso a las políticas públicas de las mujeres en situaciones de mayor vulnerabilidad como ser las mujeres indígenas o rurales, mujeres privadas de su libertad y mujeres e identidades femeninas que sobrelleven algún grado de discapacidad o padecimiento mental.
13. Promover la cobertura institucional en todo el territorio provincial destinada a la contención de víctimas de violencia de género.
14. Efectivizar la implementación de todos los protocolos vigentes en la Provincia referidos a la temática.
15. Garantizar el acceso gratuito a la justicia, el acompañamiento y la contención durante el tiempo que dure el proceso judicial a las víctimas de violencia de género.

ARTÍCULO 5°: Créase la Mesa Institucional por la Emergencia Provincial en Violencia de Género, la que funcionará con sede en la Legislatura de la Provincia y estará integrada por: dos (2) representantes del Poder Legislativo; dos (2) representantes del Poder Ejecutivo; dos (2) representantes del Poder Judicial; dos (2) representantes de Organizaciones No Gubernamentales con destacada trayectoria en la temática y dos (2) representantes de la Defensoría del Pueblo. La Mesa Institucional dictará su reglamento de funcionamiento e invitará a sus reuniones a organismos públicos o privados, asociaciones, fundaciones o actores particulares que actúen sobre la temática en la jurisdicción provincial con la finalidad de enriquecer el debate y contribuir a la búsqueda de soluciones que ayuden a superar las condiciones que llevan al dictado de esta emergencia. Asimismo, queda facultada para requerir informes, efectuar observaciones, propuestas o recomendaciones sobre las políticas públicas implementadas o a implementarse en la materia, señalar las falencias o vacíos de la legislación vigente. La Mesa elaborará dos (2) veces al año y pondrá en conocimiento a la autoridad de aplicación, un informe fundado sobre la problemática de la violencia de género en la Provincia y el seguimiento de programas o políticas ya implementadas, o que hubieran surgido del debate en su seno.

ARTÍCULO 6°: Los registros, informes o relevamientos estadísticos, que se elaboren en cumplimiento de los fines de la presente, deberán preservar y resguardar la identidad de la víctima en todos los casos y cualquiera sea la edad de la misma, en aras de evitar la exposición innecesaria, su revictimización y de resguardar su integridad física y psíquica. En todas las instancias del procedimiento establecido en esta ley rigen los principios de confidencialidad y reserva, aún ante requerimientos administrativos o judiciales, salvo expreso consentimiento informado de la víctima.

ARTÍCULO 7°: El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda -IPDUV-deberá establecer un cupo especial de casas, departamentos, por cada nuevo barrio que realice, a sortearse entre las víctimas de violencia de género, sobre las que la justicia haya ordenado una medida cautelar de restricción de acercamiento y/o dictaminado la prisión para el agresor, debiendo establecerse facilidades sobre los requisitos de ingreso, que no deberá ser menor al 5% de las viviendas construidas.

ARTÍCULO 8°: Las políticas deberán asegurar el acceso de todas las mujeres e identidades femeninas víctimas de violencia de género de la Provincia, adecuando las condiciones de mayor vulnerabilidad, promoviendo la disponibilidad de intérpretes indígenas; operadores en lengua de señas o cualquier otro dispositivo orientado a garantizar la inclusión real para los casos específicos en los que fueran requeridos. En todas las situaciones se deberá asesorar y resguardar la privacidad e integridad física, socio-emocional y económico-laboral de las víctimas de violencia de género.

ARTÍCULO 9°: El Poder Ejecutivo, una vez finalizada la vigencia de la presente, diseñará y ejecutará un Plan Provincial bianual para la Erradicación de la Violencia de Género para garantizar y asegurar las políticas públicas implementadas en la presente, optimizando el funcionamiento del Gabinete Interministerial de Género, integrado por todas las instituciones provinciales el cual se reunirá mensualmente.

ARTÍCULO 10: Todos los programas y políticas públicas que se vinculen y deriven de los objetivos de la presente deberán tener como meta asegurar su adecuada ejecución en todo el territorio de la Provincia, con personal idóneo para la atención de las víctimas. A cuyo fin se dispondrán las efectivas medidas para su logro.

ARTÍCULO 11: La Subsecretaría de Comunicación y Medios junto a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, o los organismos que en el futuro los reemplacen, diagramarán e implementarán campañas de prevención, alerta y difusión de los lugares donde, frente a un caso de violencia de género, se puede recibir contención, atención, asesoramiento y las líneas telefónicas de emergencia donde se debe solicitar ayuda frente a casos urgentes.

ARTÍCULO 12: El Ministerio de Seguridad Pública, implementará y reforzará campañas de capacitación dirigidas al personal policial, orientadas en perspectivas de género, con la finalidad de mejorar la atención y el asesoramiento a la víctima, en la totalidad de las dependencias policiales de la Provincia y de otorgarle importancia prioritaria a estas denuncias. Asimismo, se realizará capacitación de autoridades, funcionarios, personal, agentes e instituciones para que puedan dirigir sus acciones para la protección integral de la víctima de violencia de género.

ARTÍCULO 13: Los tres poderes del Estado Provincial, conforme lo determina la ley 1.092-A, deberán incluir en la elaboración de sus respectivos presupuestos, los montos que demanden tanto el diseño como la implementación o desarrollo de cada una de las acciones comprendidas en la legislación vigente, conforme el ámbito e incumbencias determinadas por éstas, como las debidas contrataciones a los fines de la implementación de la ejecución.

ARTÍCULO 14: Invítase a los Municipios a adherir a la presente y facúltase al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con los mismos a los fines de implementar conjuntamente, programas de atención integral a la víctima de violencia de género.

ARTÍCULO 15: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Rubén Darío Gamarra Secretario
Lidia Élica Cuesta Presidenta

DECRETO Nº 2653

Resistencia, 15 Julio 2019

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.025-G; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.025-G, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Peppo / Chorvat**

s/c.

E:24/7/19

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 3026-F

IMPUESTO DE SELLOS EXIMICIÓN TEMPORAL

ARTÍCULO 1°: Exímase desde la promulgación de la presente ley y hasta el 30 de septiembre de 2019 el pago del Impuesto de Sellos para las operaciones de compraventa, inscripción o radicación de automotores o unidades registrables autopropulsadas, sin uso o cero kilómetro, establecido por el apartado c) del inciso 33) del artículo 16) de la ley 299-F (antes ley 2071) —Ley Tarifaria Provincial-, cuando el valor de la operación sea igual o menor a Pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000).

ARTÍCULO 2°: Dispónese que el valor sobre el cual se aplicará la eximición del Impuesto de Sellos es el consignado en el documento pertinente, excluidos los montos facturados en concepto de formularios, aranceles y demás gastos propios de la operación, o en su defecto, la valuación aprobada por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA) con vigencia al 11 de junio de 2019, el que fuera mayor.

ARTÍCULO 3°: Establécese de conformidad con los artículos precedentes, que los agentes de percepción y/o retención del Impuesto de Sellos quedan relevados de dicha obligación a partir de la vigencia de la presente ley y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive.

ARTÍCULO 4°: Facúltase a la Administración Tributaria Provincial a dictar las normas complementarias pertinentes para la aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 5°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Rubén Darío Gamarra Secretario
Lidia Élica Cuesta Presidenta

DECRETO Nº 2654

Resistencia, 15 Julio 2019

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.026-F; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.026-F, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Peppo / Chorvat**

s/c.

E:24/7/19

DECRETOS

DECRETO Nº 2740

Resistencia, 23 Julio 2019

VISTO:

La actuación simple N° E3-2019-13155-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco solicita la creación de Registros Notariales en distintos Departamentos de la Provincia; Que fundado en la necesidad de atender la demanda real de la población, lo que provoca un tráfico inmobiliario y escriturario mayor;

Que de acuerdo al número de habitantes se solicita la creación de veintiséis (26) Registros Notariales distribuidos en los Departamentos de: Almirante Brown (2), Bermejo (3), General Belgrano (1), General Donovan (2), General Güemes (7), Independencia (2), Libertad (1), Libertador General San Martín (2), Maipú (2), Sargento Cabral (2), 25 de Mayo (1) y 9 de Julio (1);

Que en tal virtud, corresponde realizar el llamado a concurso para cubrir las titularidades de dichos Registros Notariales que se encuentran vacantes, de conformidad con los Artículos 4°, 5° y 13 de la Ley N° 323-C (antes Ley N° 2212) y el Artículo 30 del Decreto N° 1768/10;

Que en cumplimiento del Artículo 3° del presente Decreto, se ordena la publicación sintetizada sin el anexo impidiendo, de este modo, la publicidad de los Registros Notariales que se concursan, asimismo dicho Decreto no se publica por tres días como lo dispone el Artículo 30 de Decreto Reglamentario 1227/78;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad y la Asesoría General de Gobierno;

Que conforme lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1°: Créase nuevos Registros Notariales en distintos Departamentos de la Provincia, los que se detallan en Planilla Anexa, que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Notifíquese al Juzgado Notarial y Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco.

Artículo 3°: Publíquese por el término de tres (3) días consecutivos con la Planilla Anexa en el Boletín Oficial.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín el Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 2740

- LA ESCONDIDA (DPTO. GENERAL DONOVAN) REGISTRO Nº 2
- LA VERDE (DPTO. GENERAL DONOVAN) REGISTRO Nº 3
- GENERAL VEDIA (DPTO. BERMEJO) REGISTRO Nº 5
- ISLA DEL CERRITO (DPTO. BERMEJO) REGISTRO Nº 6
- LA LEONESA (DPTO. BERMEJO) REGISTRO Nº 7
- LAGUNA LIMPIA (DPTO. GRAL. SAN MARTIN) REGISTRO Nº 9
- PAMPA DEL INDIIO (DPTO. GRAL. SAN MARTIN) REGISTRO Nº 10
- COLONIA ELISA (DPTO. SARGENTO CABRAL) REGISTRO Nº 3
- LAS GARCITAS (DPTO. SARGENTO CABRAL) REGISTRO Nº 4
- JUAN JOSE CASTELLI (DPTO. GENERAL GÜEMES) REGISTRO Nº 8

- MIRAFLORES (DPTO. GENERAL GÜEMES) REGISTRO Nº 9
- EL SAUZALITO (DPTO. GENERAL GÜEMES) REGISTRO Nº 11
- NUEVA POMPEYA (DPTO. GENERAL GÜEMES) REGISTRO Nº 12
- VILLA RIO BERMEJITO (DPTO. GENERAL GÜEMES) REGISTRO Nº 13
- REGISTRO Nº 14
- TRES ISLETAS (DPTO. MAIPÚ) REGISTRO Nº 4
- REGISTRO Nº 5
- AVIA TERAÍ (DPTO. INDEPENDENCIA) REGISTRO Nº 4
- NAPENAY (DPTO. INDEPENDENCIA) REGISTRO Nº 5
- CONCEPCIÓN DEL BERMEJO (DPTO. ALMIRANTE BROWN) REGISTRO Nº 7
- RIO MUERTO (DPTO. ALMIRANTE BROWN) REGISTRO Nº 8
- CORZUELA (DPTO. BELGRANO) REGISTRO Nº 3
- MACHAGAI (DPTO. 25 DE MAYO) REGISTRO Nº 7
- LAS BREÑAS (DPTO. 9 DE JULIO) REGISTRO Nº 10
- PUERTO TIROL (DPTO. LIBERTAD) REGISTRO Nº 3

Fdo.: **Peppo / Ayala**

s/c.

E:24/7 V:29/7/19

LICITACIONES

PROVINCIA DEL CHACO
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 387/19 -
EXPTE. Nº E13-2019-424-E

Objeto: Adquisición de un (1) elevador para equipos pesados.-

Presupuesto oficial: Pesos un millón trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 1.350.000,00).-

Garantía de oferta: 1% del presupuesto cotizado.-

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de lunes a viernes en el horario de 7,00 a 12,00 horas o en la web: <http://www.vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones>.

Lugar y fecha de apertura: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 07/08/19 a las 09:00 horas.-

Precio del pliego: Pesos Mil quinientos con 00/100 (\$ 1.500,00)

Ing. Hugo Alberto Varela
Administrador General

s/c.

E:19/7/ V:24/7/19

PROVINCIA DEL CHACO
PODER JUDICIAL
LICITACION PUBLICA Nº 729/19
EXPEDIENTE Nº 095/19

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA PARA 2º SEMESTRE DE 2019.

DESTINO: STOCK DEPÓSITO DE SUMINISTROS.

MONTO ESTIMADO: \$ 1.800.000,00 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL)

FECHA DE APERTURA: 07 de AGOSTO de 2019.-

HORA: 09,00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 - 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

- DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia-CHACO
- CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO Domicilio: Esmeralda N°303
 - INTERNET: www.justiciachaco.gov.ar
E-mail : dga.compras@justiciachaco.gov.ar
 - VALOR DEL PLIEGO: \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.
 - HORARIO DE ATENCION: de 7,00 a 12,00 Hs.

●●●●●●●●●●●●●●●●
LICITACION PUBLICA N° 736/19
EXPEDIENTE N° 101/19

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS PARA 2º SEMESTRE DE 2019.

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES.

MONTO ESTIMADO: \$ 3.640.000,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTAMIL)

FECHA DE APERTURA: 08 de AGOSTO de 2019.-

HORA: 09,00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:
 Dirección General de Administración, sito Brown N° 255-1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- RESISTENCIA: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO -Domicilio: Esmeralda N°303 -
- INTERNET: www.justiciachaco.gov.ar
E-mail : dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- VALOR DEL PLIEGO: \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Provincial.
- HORARIO DE ATENCION: de 7,00 a 12,00 Hs.:.rvi,

●●●●●●●●●●●●●●●●
LICITACION PUBLICA N° 728/19
EXPEDIENTE N° 097/19

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA 2º SEMESTRE DE 2019.

DESTINO: DEPÓSITO DE SUMINISTROS.

MONTO ESTIMADO: \$ 1.700.000,00 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL)

FECHA DE APERTURA: 06 de AGOSTO de 2019.-

HORA: 10,00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:
 Dirección General de Administración, sito Brown N° 255-1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- RESISTENCIA: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown No 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO —Domicilio: Esmeralda N°303
- INTERNET: www.justiciachaco.gov.ar
E-mail : dga.compraspjusticiachaco.gov.ar
- VALOR DEL PLIEGO: \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado
- HORARIO DE ATENCION: de 7,00 a 12,00 Hs.

●●●●●●●●●●●●●●●●
LICITACION PUBLICA N° 732/19
EXPEDIENTE N° 099/19

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA ADQUISICIÓN DE PAPELES Y CARTULINAS PARA 2º SEMESTRE DE 2019.

DESTINO: DEPÓSITO DE SUMINISTROS.

MONTO ESTIMADO: \$ 5.200.000,00 (PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL)

FECHA DE APERTURA: 05 de AGOSTO de 2019.-

HORA: 10,00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:
 Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 -1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- RESISTENCIA: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia-CHACO
- CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: CASA DEL CHACO Domicilio: Esmeralda N° 303 -
- INTERNET: www.justiciachaco.gov.ar
E-mail : dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- VALOR DEL PLIEGO: \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado iProvincial.
- HORARIO DE ATENCION: de 7,00 a 12,00 Hs.

C.P: Claudia M. Dip Lavia

*Subdirectora de Gastos Dccion. Gral. de Adm.
 Poder Judicial del chaco*

s/c. E:19/7/ V:29/7/19

>*<

PROVINCIA DEL CHACO

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
 ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**
Secretaría General de Gobierno y Coordinación
LICITACION PUBLICA N° 72/2019

Objeto: Adquisición de tres (3) Vehículos, tipo Pick- up 4x4 cabina doble "0" kilómetros, sin uso, último modelo, producido en la República Argentina o en otros países integrantes del mercosur, de acuerdo a la Ley nacional N° 24.449 y decreto reglamentario N° 646/95, destinado al uso oficial de la secretaría de derechos humanos

Presupuesto oficial: Pesos cinco millones trescientos sesenta y cuatro mil trescientos (\$5.364.000,00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6º piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 1 de Agosto de 2019, a las 09:00 hs.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 01.08.2019, a las 09:00 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 24.07.2019, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6º piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

Precio del pliego: Pesos dos mil (\$ 2000,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/
 Contrataciones Estratégicas](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones_Estrategicas)

www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp

Maria Romina Romero

*Dir. Gral. de Contrataciones
 Estratégicas y/o Interjur.*

s/c. E:24/7/19

CONVOCATORIAS

CONSORCIO CAMINERO N° 11

ZAPALLAR NORTE - CHACO
C O N V O C A T O R I A

Señores Socios en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo n° 25 de Nuestro Estatuto Social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 03 de Agosto de 2019 a las 9.30 horas en la Sede Social del Consorcio Caminero n° 11 ubicado sobre ex Ruta 90, a los efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

- Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- Lectura, análisis y Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico N° 27 finalizado el treinta de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

- 3) Nominación de tres socios presentes para integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos.
- 4) Elección de Autoridades por DOS AÑOS DE MANDATOS, Vicepresidente; Tesorero; Vocal Titular 1°; Vocal Titular 2°; Vocal Suplente 1°; Vocal Suplente 3°; Revisor de Cuentas Titular 2°; Revisor de Cuentas Suplente 2°; todos ellos por terminación de mandato.
- 5) Fijación del monto de las Cuotas Societarias para cada una de las categorías de socios.
- 6) Altas y bajas de Socios.
- 7) Proclamación de Autoridades. Cierre de la Asamblea. Palabras finales a cargo del Sr. Presidente y además autoridades presentes.

Claudio A. Verzilli, Secretario
Guillermo O. Codutti, Presidente

R.Nº 179.174 E:24/7/19

>*<
CLUB ATLÉTICO PINEDO CENTRAL
GENERAL PINEDO- CHACO
C O N V O C A T O R I A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Asociados:

En cumplimiento del artículo 26 del estatuto, CONVOCAMOS a ustedes a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 31 de julio de 2019, a las 20:00 horas en la sede de la asociación sito en calle 9 esquina 10 de la localidad de General Pinedo, provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea junto a Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de los motivos de la realización de la Asamblea fuera de Término.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas y Cuadros Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Dictamen Profesional del Auditor correspondientes al Ejercicio Económico Regular cerrado al 31 de diciembre de 2.018.
- 4) Renovación parcial de autoridades de la Comisión Directiva: presidente, tesorero, vocales titulares 2º, 4º y 6º, vocales suplentes y Comisión Revisora de Cuentas.
- 5) Modificación de cuota social mensual.
- 6) Reforma Integral de Estatuto y Adecuación al modelo sugerido por Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

Las Resoluciones de la Asamblea serán válidas cualquiera sea el número de asociados con derecho a voto presentes transcurrida una hora de la señalada para el inicio de las deliberaciones (art. 26).

Villarreal V. Sandra, Presidente

R.Nº 179.175 E:24/7/19

>*<
"ASOCIACION CIVIL APICOLA GRANJERA DE JOVENES DEL IMPENETRABLE"

EL TARTAGAL-CHACO
C O N V O C A T O R I A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PARA ELECCION DE AUTORIDADES Y APROBACION DE LOS BALANCES CERRADOS EL 30/06/2017, 30/06/2018 30/06/2019. DIA 01/08/2019 HORA: 15HS LUGAR SEDE SOCIAL: EL TARTAGAL CHACO

Sergio Gonzales, Presidente

R.Nº 179.176 E:24/7/19

>*<
ASOCIACION AMIGOS DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR-POPULAR " BENJAMIN ZORRILLA "
C O N V O C A T O R I A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

Cumpliendo con lo reglamentado en el artículo 22 del Estatuto, se convoca a Asamblea Anual

Ordinaria para el día 30 de Julio del 2019 a las 17,30 hs. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º.- Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.
- 2º.- Lectura del Acta Anterior.
- 3º.- Motivo del Tratamiento de la Asamblea fuera de término.
- 4º.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 2019.
- 5º.- Elección Total de Autoridades por finalización de mandato, según consta en el Art. 12 Título IV del Estatuto Vigente.

Altamirano Liliana, Secretaria
Ramírez Catalina, Presidenta

R.Nº 179.177 E:24/7/19

>*<
U.E.P. Nº 40. - BACHILLERATO AGROTECNICO

CORONEL DU GRATY- CHACO
C O N V O C A T O R I A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Socio/a:

Convocamos a Usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 09 de Agosto de 2019 a las 18.30 horas en el local Escolar, sito en Avenida San Martín Nº 639 de Coronel Du Graty, Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos Socios para firmar el acta, juntamente con el Presidente y Secretario.-
- 2) Motivo del llamado fuera de termino de la Asamblea.-
- 3) Elección de tres miembros para integrar la mesa escrutadora de votos.-
- 4) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos por el ejercicio económico Nº 45, cerrado el 31 de Diciembre de 2018.-
- 5) Fijación de la cuota societaria.-
- 6) Renovación parcial del Consejo de Administración por terminación de mandato del: Presidente, Secretario, Tesorero, y vocales titulares 1º, 2º y 3º.-
- 7) Elección de dos Síndicos por terminación de mandato.-

Nota: transcurrida una hora de la prevista para la convocatoria, la Asamblea se realizará con el numero de socios presentes.-

Sandra Bilan, Secretaria
Jose Ernesto Terjes, Presidente

R.Nº 179.178 E:24/7/19

>*<
ASOCIACION DE PRODUCTORES DE SEGUROS DEL CHACO
C O N V O C A T O R I A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Social y las Leyes en vigencia, la Asociación de Productores Asesores de Seguros del Chaco - Persona Jurídica Decreto Nº 712/88, CUIT 30-70894590-7, convoca a: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 09/08/2019, a las 10:00 hs, en López y Planes 1076 de Resistencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos (2) Socios para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretaria, el Acta de la Asamblea.
2. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
3. Análisis y consideración de la documental correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2018.

- a) Memoria.
 - b) Estados Contables.
 - c) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Motivos de la Convocatoria fuera de término a la presente Asamblea.

Trangoni Pablo Luis, Secretario
Trinca Luis Alejandro, Presidente

R.º Nº 179.179

E:24/7/19

REMATES

EDICTO.- EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN, A CARGO DE LA DRA. ANA MARIELAKASSOR, SECRETARIA Nº 2, UBICADO EN AVDA. LAPRIDANº 33, TORRE I, 2º PISO, CIUDAD, HACE SABER POR TRES DIAS, EN AUTOS; "K.S. C/TORRES, ESTHER S/EJECUCION DE HONORARIOS", EXPTE. Nº 1.267/15, que el Martillero JULIO CESAR QUIJANO, Mat. 359, **rematará** el día 23 de Agosto del cte. año, a las 10,30 Hs., en Mza. 93, Parc. 4, U.F. 02, Planta baja del Barrio Malvinas Argentinas, ciudad, el inmueble identificado como: "Circunscripción. II, Sección "B", Chacra 130, Manzana 93, Parcela 4, U.F. 02, Polígono 00-02, Planta Baja, Sup. 52,03 m2, inscripto al Folio Real Matrícula Nº 46.363/2, del Dpto. San Fernando.- (ubicado en el Barrio Complejo Malvinas, Ciudad). El inmueble se encuentra desocupado y estado de abandono.- DEUDAS: Munic. de Resistencia: \$ 11.535,06 por Imp. Inmob. y Tasas y Serv.; al 30.04.19; Convenio fue pactado y caduco por falta de pago, saldo deudor al 30.04.19, asciende a \$ 1.995,42.- SAMEEP: \$ 27.034,34 al 29.03.19; La Deudas vencidas serán gravadas con los Recargos correspondiente a la fecha de su cancelación.- BASE: \$ 80.374,83 o sea la 2/3 de la Valuación Fiscal.- Las deudas que pesan sobre el inmueble hasta el día de la subasta quedaran a cargo de la parte demandada- Se remata con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo.- Comisión Martillero 6 %, Señal 10 % acto de subasta, saldo al probarse la misma.- Para cualquier consulta al TE. 3624727276.- Resistencia, 10 de julio de 2.019.-

Andrea Silvana Caceres
Secretaria

R.º Nº 179.159

E:19/7 V:24/7/19

EDICTO.- Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación. a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria Nº 13, sito en calle Güemes Nº 609 de esta ciudad. HACE SABER por tres (3) días. autos: "**BANCO CREDICOP COOPERATIVO LIMITADO c/ PEREYRA JOSE MARIA Y CONSTRUCCIONES AVENIDA SRL s/ EJECUCION HIPOTECARIA**" Expt 11335, año 2.013. que el MARTILLERO HUGO GUILLERMO BEL, rematará el día 10 de agosto de 2.019, a la hora 10.00. en calle Roque Saenz Peña Nº 570. (salón de remate del Colegio de Martilleros del Chaco). Resistencia. el inmueble individualizado catastralmente como: Circ. II Sec. B, Ch 128 Mza 16, Parcela 7, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como Folio Real Matrícula Nº 58331, Dpto. San Fernando, con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo. Medidas del terreno 10 mts x 46,56mts. DEUDAS: Municipalidad \$ 142.012,42 al 31/03/19 (correspondiente a impuesto inmobiliario y tasa de servicios). SAMEEP: \$ 28.308,39 al 02/08/18. Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta. BASE: \$1.317.255,34 (correspondiente a las 2/3 partes de la valuación fiscal obrante a fs.178). CONDICIONES: Contado y mejor, postor. SEÑA: 10% acto de la subasta. Saldo al aprobarse judicialmente la misma. COMISION: 6 % a cargo comprador. EL inmueble se encuentra ocupado.- Visitas: día 9/08/19 de 17 a 18 horas. INFORMES: Martillero, actuante: en

calle Posadas Nº 65, T.E: 3624-660617. Resistencia, Chaco. E-mail: grupob@martilleroel.com.ar web: www.martilleroel.com.ar. Resistencia 12 de julio de 2.019.-

María del Carmen Morales Lezica
Abogada/Secretaria

R.º Nº 179.160

E:19/7 V:24/7/19

EDICTO.- Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, a cargo del Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Secretaria Nº 8. sito en Av. Laprida Nº 33. 3er Piso. torre 2. de esta ciudad. HACE SABER por Tres (3) días, autos: "**CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ DERIU HUASTA ANIBAL s/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte Nº 5065. año 2.018. que el MARTILLERO HUGO GUILLERMO BEL. **rematará** el día 29 de julio de 2.019. a la hora. 9,00. en calle Roque Saenz. Peña Nº 570. (Salón de remate del Colegio de Martilleros), Resistencia, el siguiente bien UN AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO CLASSIS 4P LS AA+DIR 1.4 N, AÑO 2012, MOTOR MARCA CHEVROLET Nº T85108668, CHASIS MARCA CHEVROLET Nº 8AGSS1950CR149317, DOMINIO KXA-121, en el estado que se encuentra a la vista.- DEUDAS: Municipalidad \$ 10.626,84 al 30/06/19.- Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta. BASE: \$ 94.735,00. CONDICIONES: Contado y mejor postor, COMISION: 8% a cargo comprador. Si no hubiere oferente por la base asignada y trascurrido una hora se subastara sin limitación de precio. (sin base).- Visitas: una hora antes de la subasta en el mismo lugar de la misma. INFORMES: Martillero actuante en calle Posadas Nº 65, T.E.3624-660617. Resistencia. Chaco. E-mail: grupob@martilleroel.com.ar web: www.martilleroel.com.ar. Resistencia, 11 de julio de 2.019.-

Liliana C. R. Costichi
Secretaria

R.º Nº 179.161

E:19/7 V:24/7/19

EDICTO.- Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 13, sito en calle Güemes Nº 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. MARIA DEL CARMEN MORALES LEZICA, HACE SABER por TRES (3) días, autos: "**PLAN ROMBO S.A. PARA FINES DETERMINADOS C/ IBARRA HERMELINDA NORI Y/O GONZALEZ MIGUEL ANGEL Y/O LOPEZ GUSTAVO JESUS S/EJECUCION PRENDARIA**" Expte. Nº 4622/19, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional Nº 728, CUIT Nº 23 215402789-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 29 de Agosto de 2019 a la Hora 16,00, en calle Hipólito Irigoyen Nº 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca RENAULT, modelo CLIO MIO 5P CONFORT/2015 TIPO SEDAN 5 PUERTAS, año 2015, motor marca RENAULT, Nº D4FG728Q223751, chasis marca RENAULT, Nº 8A1BB2UO1GL122954, DOMINIO PEB746, BASE: \$284.456,04, En caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos se reduce la base en un 50% \$ 142.228,02, de persistir la falta de postores, transcurridos otros 30 minutos, se subastara sin base alguna.- DEUDAS: Municipalidad de Resistencia, en concepto de patente \$7.249,79 al 31/07/19.- Comisión 8% a cargo del comprador.. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com. Resistencia, Secretaria, 11 de julio de 2019.-

María del Carmen Morales Lezica
Abogada/Secretaria Provisoria

R.º Nº 179.165

E:19/7 V:24/7/19